

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAdeO", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA RECTORÍA DR. PEDRO FLORES LEAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, REPRESENTADA POR JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNICORDOBA", Y EN CONJUNTO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA "UAdeO":

1.1 Que, de conformidad con su Ley Orgánica, La Universidad Autónoma de Occidente es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y Autonomía en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las Leyes Generales en la materia, creado para prestar servicios de Educación Superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y la responsabilidad de gobernarse así misma; realizar sus fines de educación, de investigación y difusión de la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Tiene como facultad determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, normados por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación, establecidos en el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Federal; así como la obligatoriedad en la observancia y aplicación en materia de igualdad de género, normado por el artículo 4º., de la Carta Magna.

2. La Universidad tiene como objeto:

- I. Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- II. Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio

1
2
3

C

MA

- III. social y compromiso histórico, con la premisa de internacionalización de la universidad pública;
- IV. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad;
- V. Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; y
- VI. Otorgar la educación de manera obligatoria y gratuita, dándose dicha gratuidad de forma gradual, de conformidad con la suficiencia presupuestaria.

3. La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
 - b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.
 - c) Garantizar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad, igualdad, inclusión, paridad de género, tanto en los cargos de elección como de designación, paridad universitaria, transparencia, rendición de cuentas y solidaridad social; y
 - d) Reconocer y respetar la inclusión de la diversidad y pluralidad de la Comunidad Universitaria, sin discriminación alguna indistintamente de la orientación sexual, identidad o expresión de género de sus integrantes.
4. Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, que a la letra dice:

Artículo 26.- La persona titular de la Rectoría es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, preside el Consejo Universitario y ocupa la representación legal de la misma.

Derivado de lo anterior, el **Dr. Pedro Flores Leal**, Titular de la Rectoría cuenta con todas las atribuciones de Ley para celebrar el presente acuerdo de voluntades con todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo 29 de la Ley en comento.

5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC-810515-RZ1.
6. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Blvd. Macario Gaxiola y carretera Internacional S/N, Col. Las Malvinas, C.P.81216, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.
7. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

P. F.

17/10/17

II. LA UNICÓRDOBA DECLARA:

- 2.1 Que en este acto comparece el **Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, en su carácter de rector de la Universidad de Córdoba y con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica. Como lo acredita el acuerdo 020 del 05 de marzo de 2021, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.
- 2.2. Que para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración Académica señala como domicilio el ubicado en la carrera 6 #77-305 en el departamento de Córdoba, ciudad Montería de la república Colombiana.
- 2.3. Su régimen de autonomía está basado en los establecido en la ley 37 de 1966, artículo 1, por el cual determina como entidad autónoma descentralizada con personería jurídica y regida por las normas del decreto legislativo número 277 de 1958 y según el artículo 2 de la misma ley, en la forma como lo hacen con las universidades seccionales oficiales, el Fondo Universitario Nacional, otorgará a la Universidad de Córdoba los aportes para su sostenimiento.
- 2.4. Que entre sus fines está formar integralmente a ciudadanos capaces de interactuar en un mundo globalizado, con el fin de contribuir a la transformación, innovación y desarrollo sostenible de la sociedad en el ámbito regional, nacional e internacional desde la ciencias básicas, agropecuarias, la ciencias aplicadas y las ingenierías, las ciencias sociales, jurídicas, administrativas, humanas, educación y la salud; así mismo, realiza procesos de investigación y proyección social, fundamentada en la idoneidad académica y promueve la calidad, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, el humanismo y los valores éticos.

III. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración Académica y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica consiste en establecer bases de cooperación entre "UAdeO" y "UNICÓRDOBA" para el desarrollo conjunto de actividades de docencia, educación continua, extensión académica y cultural, y capacitaciones dirigidas a grupos vulnerables de la población, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

Handwritten signatures and initials:
Top: JST
Middle: Q
Bottom: J

Large handwritten signature: J. J. J.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

1. Promover conjuntamente programas cortos de formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional, en apoyo al desarrollo social, educativo y productivo del Estado de Sinaloa y la ciudad de Montería.
2. Diseñar, programar y desarrollar diversos eventos académicos tales como congresos, seminarios, ciclos de conferencias y cursos de interés común en beneficio de las comunidades vulnerables y publicar sus resultados en informes o memorias.
3. Realizar propuestas encaminadas a desarrollar acciones de difusión, vinculación y extensión en las áreas de coincidencia institucional, así como la difusión de las actividades derivadas de este convenio;
4. Desarrollar estancias académicas profesionales, prácticas clínicas, estadías y servicio social vinculando a alumnos de las distintas áreas del conocimiento: Ciencias Económico-Administrativas, Ciencias Sociales y Humanidades, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, Arquitectura, Diseño y Arte y Ciencias de la Salud, que se imparten en la Universidad Autónoma de Occidente, en cada una de las Unidades Regionales en el Estado de Sinaloa, así como, en la universidad de Córdoba en la ciudad de Montería.
5. Cooperación y desarrollo conjunto de proyectos académicos, de promoción de la cultura y de desarrollo social que beneficien a las comunidades más vulnerables.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo de voluntades.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de

cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración Académica se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, el cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las

partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio general de colaboración Académica.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración Académica, así como en los que ellos intervienen en el presente acuerdo de voluntades, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "UAdO" ni con "UNICÓRDOBA".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio General de Colaboración Académica, sin embargo, en los casos que se considere necesario, o bien, a que así lo exija la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se podrán hacer los informes y publicaciones que exija la misma ley a cualquiera de las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que

gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "UAdeO" y "UNICÓRDOBA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio General de Colaboración Académica será **indefinida**, contando a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración Académica, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento

se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración Académica es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las personas que para ello las partes designen.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

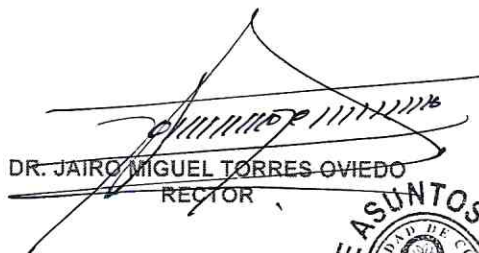
Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Los Mochis, a los 12 días del mes de junio del año 2024.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



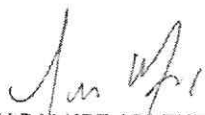
DR. PEDRO FLORES LEAL
RECTOR



DR. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR



TESTIGO



DRA. GUADALUPE ARLENE MORA ROMERO
VICERRECTORA ACADÉMICA

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración Académica formalizado entre nuestra Universidad Autónoma de Occidente y La Universidad de Córdoba, el día 12 de junio de 2024.

7/6

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE Y LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA.

Mora